



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA COMÚN DE PROCESOS FISCALES

ESTADO No. 46

Fijado el veintiseis (26) de julio de 2023 - 7:30 A.M

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NATURALEZA DE PROCESO	IMPLICADOS	FECHA DE LA PROVIDENCIA	ASUNTO DE LA PROVIDENCIA
1	PASF-212-315-2023	Sancionatorio Fiscal	Delwin Geovanny Jiménez Bohórquez	25/07/2023	"Por medio del cual se ordena oficiar para notificar"
2	RF-180000-002-19	Responsabilidad Fiscal	Luis Guillermo Ramos Vergara	25/07/2023	"Archivo proceso de responsabilidad civil"
3	RF-180000-005-19	Responsabilidad Fiscal	Luis Guillermo Ramos Vergara Edson Enrique Torres Navarrete	25/07/2023	"Por medio del cual se resuelve un grado de consulta"

MANUEL JOSE GARCIA CASTANO

SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA OFICIAR PARA NOTIFICARBogotá, D.C., **25 JUL 2023****Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal****Radicado:** PASF-212-315-2023**Implicados:** Delwin Geovanny Jiménez Bohórquez**Entidad afectada:** Contraloría departamental del Cesar.**COMPETENCIA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES

Mediante auto 0241 del 14 de abril de 2023, La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva ordenó iniciar un proceso administrativo sancionatorio fiscal en contra de Delwin Geovanny Jiménez Bohórquez identificado con cédula de ciudadanía 79.988.462 de Valledupar, en calidad de Contralor Departamental del Cesar.

En el artículo tercero de la parte resolutive del mencionado auto se ordenó notificar personalmente, de conformidad con el artículo 47, 66 al 69 de la ley 1437 de 2011, no obstante, la notificación no se ha surtido, toda vez que el oficio a través del cual se citó al vincula al proceso fue devuelto por la Empresa Servicios Postales Nacionales 472, con el motivo "No reside", tal como consta a folio 33 del expediente.

Mediante auto 0308 del 11 de mayo de 2023, La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva ordenó oficiar a la EPS SANITAS con el propósito de que reportara información de su dirección y correo electrónico, la respuesta de la EPS reposa a folio 31 donde se identifica la dirección principal carrera 71ª #9-40 en la Ciudad de Valledupar en el departamento del Cesar y el correo electrónico jimenzadvocata@outlook.com.

En este orden de ideas, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y con el ánimo de que el implicado pueda ejercer su derecho de defensa se ordenará citar para notificar personalmente través de la Secretaría Común de Procesos Fiscales de la AGR a la dirección y al correo electrónico ya mencionados

En mérito de lo expuesto, la directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: Citar para Notificar personalmente al señor DELWIN GEOVANNY JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ, el auto 0241 del 14 de abril de 2023 por medio de cual se inicia un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal y decide formular cargos con el radicado No. PASF-212-315-2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 47, y en concordancia con los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por Secretaría Común de Procesos Fiscales líbrese el oficio respectivo incluido el que corresponde a la citación en la dirección carrera 71 A # 9-40 en la ciudad de Valledupar en el departamento del Cesar y al correo electrónico jimenezadvocata@outlook.com

SEGUNDO: Notificar por estado el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ LEAL

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

“La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo”.